

COLEGIO EL CARMEN

NORMATIVA INTERNA

2017

INTRODUCCIÓN

El Colegio El Carmen de Alajuela es una organización educativa pública, académica diurna de educación secundaria, que imparte el III y IV ciclos Educación Diversificada. Se encuentra ubicada en el Distrito Primero del Cantón Central de Alajuela, precisamente en la quinta entrada de Lotes Llobeth, del Barrio El Carmen. Esta institución de enseñanza fue fundada en 1973, durante la administración de José Figueres Ferrer.

Esta institución aspira lograr el compromiso de todas las personas de la comunidad educativa, en pro del cumplimiento de los objetivos de la educación costarricense con el fin de obtener un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad, que puedan disminuir al máximo los niveles de deserción y reprobación estudiantil, así como el desarrollo integral de cada uno de los educandos, para transformarlos en agentes de cambio dentro de la institución y en la sociedad costarricense. La normativa interna busca regular la sana convivencia entre los miembros de la comunidad estudiantil, tomando en consideración las características y particularidades de la institución, los reglamentos generales de educación y el ordenamiento jurídico nacional, así como las necesidades, deberes y derechos de los estudiantes.

Por medio de los programas de estudio busca fomentar el aprendizaje vivencial, a fin de promover el desarrollo de una conciencia ética, altruista y social en los estudiantes en un ambiente de sana convivencia institucional bajo los principios de la cultura de paz y el pensamiento crítico. En este sentido, una de las metas fundamentales es desarrollar actividades pedagógicas acordes con la política educativa y los valores fundamentales de la democracia costarricense.

Por lo anterior, los procesos de enseñanza y aprendizaje deben considerar las particularidades propias de cada asignatura, así como el criterio profesional de cada uno de los docentes en el ejercicio de las estrategias de aprendizaje por aplicar y las particularidades de cada estudiante. Para ello, la institución cuenta con personal idóneo, capacitado y comprometido para establecer una labor en equipo. Además, la integración activa de padres y madres de familia o encargados legales, conscientes de sus deberes y derechos.

Sobre el uso del masculino, se recuerda que es totalmente válido y correcto usar el masculino para referirnos a individuos de ambos sexos, evitando así la innecesaria costumbre de hacer alusión al masculino y femenino: «los niños y las niñas», «los maestros y maestras», etc. Debemos recordar que escribir «las y los ciudadanos», o hacer uso del símbolo de la arroba para el mismo fin, es totalmente incorrecto: «Día del niño». Así pues, decimos «los alumnos» para referirnos a todos los estudiantes, chicos y chicas, de una escuela. Este punto no debe, de ninguna forma, relacionarse con temas discriminatorios o con la exclusión del sexo femenino.

Misión institucional

Ofrecer una educación holística de calidad basada en valores para contribuir al desarrollo humano sostenible que promueva la adecuada integración en la sociedad del siglo XXI.

Visión institucional

Consolidarse como institución líder en la promoción del desarrollo humano sostenible para el mejoramiento de la sociedad costarricense.

Objetivos

1. Implementar la calidad educativa mediante la utilización de las TICS y la planificación de actividades extracurriculares motivadoras sobre la base del desarrollo humano y la comunidad.
2. Diseñar el planeamiento didáctico y su respectiva mediación pedagógica acorde a los principios de equidad, derechos de las personas y el cumplimiento de los deberes ciudadanos para una mejor convivencia humana.
3. Crear redes de protección social y ambiental con planteamientos integrados para la sostenibilidad que propicien el bienestar de toda la comunidad educativa y contribuyan al mejoramiento de su contexto social y cultural.
4. Propiciar espacios para la sensibilización y capacitación de docentes y administrativos en el marco del desarrollo humano sostenible.
5. Generar obras de infraestructura que propicien un ambiente acorde con los estándares ambientales en el marco de una educación bioética e inclusiva.
6. Implementar el uso de equipo tecnológico que permita la automatización de trámites y el ahorro energético.
7. Promover la equidad y accesibilidad para toda la comunidad educativa, dando importancia al desarrollo humano y las Necesidades Educativas Especiales de manera que impulse la participación de los distintos actores del proceso para una nueva ciudadanía.
8. Promover espacios para el aprendizaje de habilidades, destrezas y conocimientos que permitan la generación en el estudiante de valores y aptitudes acordes con un rendimiento académico que propicien su propio desarrollo humano.
9. Aumentar los porcentajes de promoción en cada una de las áreas por medio de prácticas educativas específicas
10. Propiciar espacios que promuevan la identidad institucional de manera que el estudiantado sienta satisfacción con el proceso educativo permaneciendo de manera creativa y activa

Valores con los que se identifica la institución

Respeto

Es el padre de los valores, del cual se derivan muchos otros valores como la tolerancia, la justicia, la equidad entre otros. En nuestra institución valoramos las necesidades e intereses de todos los miembros de la comunidad carmelita. A través del respeto logramos el crecimiento personal y colectivo en todos los ámbitos de nuestro diario convivir.

Solidaridad

Es indispensable la solidaridad en toda la comunidad educativa, para lograr la armonía y el trabajo en equipo, que permita el logro de los objetivos y metas comunes.

Innovación

La innovación marca la diferencia del ser Carmelita, entre los demás colegios, ya que permite surgir un pensamiento original y constructivo, dando a los estudiantes la posibilidad de aprender a resolver los problemas ante la vida.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Normativa Interna: establece la regulación básica del proceso de evaluación de los aprendizajes incluyendo el de la conducta, que se ofrece en la institución educativa, sin perjuicio de la normativa que regula el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales y el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. El Consejo de Profesores establecerá y aprobará la normativa interna del centro educativo, de conformidad con las peculiaridades sociales,

económicas y culturales de la población a la que sirve y en acatamiento a las directrices generales que emita el Ministerio de Educación Pública y comunique por medio de la Dirección Regional de Enseñanza respectiva. Dicha normativa debe hacerse del conocimiento de estudiantes y padres de familia antes de ser aplicada y al inicio de cada curso lectivo.

Comunidad Estudiantil: está formada por toda la población estudiantil de tercer ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada y se basa en la vivencia de los principios democráticos, para contribuir al desarrollo personal y social del estudiante.

Gobierno estudiantil: es la representación democrática de la comunidad estudiantil, cuya elección se lleva a cabo por medio del voto universal, directo y secreto de todos sus miembros. En los puestos de elección se debe asegurar la representación efectiva de género, al menos con un cuarenta por ciento (40%) de mujeres en los puestos elegibles. Está integrado por:

- a. El Comité Ejecutivo.
- b. La Asamblea de Representantes.
- c. Las Directivas de Consejo de Sección.

a) La Directiva del Consejo de Sección es la organización representativa y democrática de cada sección de la Educación General Básica y de la Educación Diversificada.

b) La Asamblea de Representantes es el órgano de control político, deliberativo y normativo del Gobierno de la Comunidad Estudiantil. Estará integrada por los presidentes de directivas de Consejo de Sección.

c) El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutor del Gobierno de la Comunidad Estudiantil; ejerce su poder en nombre de los estudiantes que lo eligieron. Debe haber representación de todos los años educativos de la Educación General Básica y de la Educación Diversificada.

CAPÍTULO I

COMPONENTES DE LA VALORACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 1. Trabajo Cotidiano.

a) Se entiende por trabajo cotidiano todas las actividades educativas que realiza el alumno, durante el desarrollo de las lecciones. Este trabajo se observa en forma continua, durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto.

ARTÍCULO 2. Trabajo Extra clase.

a) Los trabajos extra clase pueden ser tareas, proyectos o investigaciones que realizará el estudiante en forma individual o grupal fuera del horario lectivo. Sólo se recibirá en la fecha asignada por el docente, salvo los casos en que presenten la debida justificación, durante los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante.

b) En aquellos casos en que los estudiantes no presenten los trabajos en la fecha indicada, y no justifiquen en los tres días hábiles siguientes, el docente los recibe, los califica formativamente y consigna un uno (1) como calificación.

c) El propósito del trabajo extra clase es que el estudiante repase o amplíe los temas ya vistos en clase, para ser resueltos fuera del horario escolar, bajo su responsabilidad y la guía del padre de familia.

d) La cantidad de trabajos extra clase, las determina el docente o departamento siempre y cuando se asignen como mínimo dos por período.

e) El tiempo mínimo de entrega del trabajo extra clase, una vez asignado por el docente, será de ocho días naturales.

f) La valoración del trabajo extra clase y el trabajo cotidiano, se realizará por medio de instrumentos y técnicas de evaluación, tales como escalas numéricas y gráficas, registro anecdótico y de desempeño, portafolios, entre otras.

g) El estudiante no entregará trabajos extra clase durante el periodo de exámenes, ni después de los periodos de vacaciones, contemplados en el calendario escolar, contará con ocho días hábiles.

h) La entrega de trabajos extra clase en periodos de pruebas o posterior a vacaciones, procede siempre y cuando, se hayan asignado para su realización con quince o veintidós días de antelación.

i) No se considera la puntualidad como un indicador para la calificación del trabajo extra clase.

ARTÍCULO 3. El Concepto.

a) El concepto constituye un juicio valorativo y global que emite el docente con respecto al desempeño y actitud que demuestra el estudiante durante el proceso de aprendizaje.

b) Para esta calificación no debe considerarse la puntualidad, la asistencia, ni aspectos relacionados con la evaluación de la conducta.

c) La calificación que se asigne debe ser congruente con las calificaciones obtenidas por el estudiante en los componentes: pruebas, trabajo cotidiano, trabajo extra clase y proyecto. Para lograr esta congruencia, el docente, puede obtener el promedio de las calificaciones y luego se realiza la conversión para el cálculo del porcentaje.

ARTÍCULO 4. Ausencias y Tardías.

a) Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas. Las ausencias deben ser justificadas ante el profesor. Las llegadas tardías menores de diez minutos se tomarán como media ausencia. Las llegadas tardías mayores a diez minutos se considerarán, para tal efecto, como una ausencia. La justificación de la ausencia o impuntualidad deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante a la institución. El Docente debe consignar en el cuaderno de comunicaciones, con su firma o sello, la motivación de la tardía o ausencia, según lo señala el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Posteriormente, el estudiante entrega el documento al auxiliar administrativo respectivo, para que quede registrada dicha justificación.

b) Para justificar las ausencias o tardías, el estudiante utilizará como medio el Cuaderno de Comunicación.

c) En caso de llegadas tardías el estudiante deberá presentar su justificación ante el docente; quien decide si la acepta.

b) Para justificar las ausencias o tardías, el estudiante utilizará como medio el Cuaderno de Comunicación.

ARTÍCULO 5. De las Pruebas.

a) Para efectos de cualquier prueba oral, escrita o de ejecución, se evaluarán los objetivos y contenidos vistos y revisados en clase, con ocho días naturales de anticipación como mínimo. La antelación con que se avisará al estudiante, los objetivos y contenidos en la aplicación de las pruebas, será con ocho días naturales como mínimo y por escrito.

b) El tiempo máximo para que un estudiante resuelva una prueba ordinaria de aula, no excederá los ochenta minutos. Los alumnos a los que se les aplica una adecuación curricular, en aula aparte, contarán con 120 minutos, para la realización de cada prueba.

c) Las pruebas de ejecución no excederán las dos horas, cuando la duración de la lección sea de una hora reloj.

- d) La prueba escrita y oral debe ser resuelta en forma individual.
- e) Las pruebas de ampliación, tendrán un tiempo máximo para su resolución de 120 minutos y los estudiantes de adecuación curricular 180 minutos.
- f) Los estudiantes recibirán los exámenes debidamente calificados, en un plazo máximo de ocho días hábiles, después de efectuada la prueba.
- g) Cuando el alumno falte a una prueba, el padre de familia o encargado legal debe presentarse personalmente a justificar la misma en los plazos señalados para tal efecto en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Queda a criterio del docente solicitar al padre de familia documentos probatorios o permisos especiales.
- h) Los fraudes o intentos de fraude en una prueba, debidamente comprobados, implicará la calificación mínima de la escala (un punto) para todos los alumnos involucrados en dicha acción. El docente de la asignatura que se aplica deberá comunicarlo por escrito al padre de familia o encargado legal, en un plazo no mayor a los tres días hábiles después de haber cometido la acción y con copia al Comité de Evaluación.
- i) El estudiante no podrá ingresar al recinto respectivo, para realizar la prueba, una vez transcurrido treinta minutos del inicio de ésta. Si por esta razón no puede aplicar el examen, debe justificar ante el docente de la asignatura que se aplica, el cual valorará su posible reprogramación.
- j) El estudiante tendrá derecho a eximirse en aquellas asignaturas en las que se aplique un mínimo de dos pruebas por período y que hubiese obtenido un promedio igual o superior a noventa en el primero y segundo período y además calificaciones de noventa en todos los componentes de la evaluación durante el último periodo.
- k) La condición de eximido se le comunica al estudiante con al menos ocho días naturales de antelación. Además, en la prueba en que se le exime se le asigna la máxima calificación (100).
- l) Si por motivos debidamente justificados, se resuelve la repetición de una prueba, tendrán derecho a realizarla todos los estudiantes que se han visto afectados por su aplicación. Hayan apelado o no. Aparte debe indicársele a los estudiantes, que deben renunciar por escrito a la calificación obtenida en la prueba anterior.
- m) La realización de trabajos en el aula o extra clase no sustituye en ningún caso, una prueba.
- n) Proyecto. Para las asignaturas de Cívica, Música, Educación Física, Artes Plásticas, Artes Industriales, Vida Cotidiana, Religión y otras según autorización previa y expresa del Consejo Superior de Educación es un proceso que parte de la identificación de contextos del interés por parte del estudiantado, relacionadas con los contenidos curriculares, valores, actitudes y prácticas propuestas en cada unidad temática del programa de estudio. Incluye una serie de etapas organizadas que busca la incidencia de los y las estudiantes en contextos determinados del entorno socio cultural. El o la docente orientará este proceso. Para su evaluación debe considerarse tanto el proceso como el resultado y utilizar instrumentos técnicamente elaborados.
- o) Para realizar cualquier prueba escrita o de ejecución, proyecto, retiro de promedios o cualquier otro trámite relativo a la evaluación, el estudiante debe presentarse con el uniforme institucional completo o en su efecto presentar la justificación expedida por el auxiliar administrativo respectivo.

CAPÍTULO II

LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

ARTÍCULO 6. De los deberes y obligaciones de los y las estudiantes.

- a) Mostrar una conducta y comportamiento dentro y fuera de la institución que lo dignifique como persona y que enaltezca el buen nombre del Colegio El Carmen y de la Comunidad Estudiantil.

- b) Mantener un vocabulario y una conducta adecuada basada en el respeto y la moral, tanto para con sus compañeros, como para los profesores, personal administrativo, guardas, conserjes, personal del comedor y soda, además de cualquier otra persona que se encuentre dentro o fuera de la institución.
- c) Guardar la debida compostura y el respeto para todos aquellos con quienes comparte el servicio de transporte público, en las giras educativas y en las actividades académicas.
- d) Participar activamente en Actos Cívicos y Culturales tanto dentro como fuera de la institución, manteniendo una actitud de respeto y ubicándose en el lugar asignado en dichas actividades.
- e) Portar la respectiva libreta de comunicaciones debidamente identificada en todo momento, como documento oficial y presentarlo cuando así lo solicite cualquier funcionario institucional.
- f) Mantener una conducta acorde con los principios de la moral y las buenas costumbres.
- g) Retirarse de la institución una vez terminado su horario lectivo, salvo que el tiempo posterior lo aproveche en alguna actividad académica (biblioteca, laboratorio, deportes u otros con el permiso respectivo del docente o de la autoridad administrativa).
- h) Cuidar y conservar con esmero las edificaciones, instalaciones, equipos, material, mobiliario y en general, todos los bienes de la institución.
- i) Cumplir con las normas de ornato, aseo, limpieza y moralidad que rigen en la institución.
- j) Cumplir con las regulaciones a la normativa vigente en cuanto al uniforme y la presentación personal.
- k) Asistir con puntualidad a las lecciones de acuerdo con su horario escolar y demás actividades extracurriculares debidamente convocadas.
- l) Cumplir con las indicaciones, que le formulen las autoridades educativas y funcionarios de la institución.
- m) Respetar los símbolos y emblemas nacionales, tanto dentro como fuera de la institución.
- n) Respetar de palabra y de hecho a los docentes, estudiantes, funcionarios y demás miembros de la comunidad educativa del Colegio El Carmen.
- o) Conocer y respetar el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y la Normativa Interna institucional vigente.

ARTÍCULO 7. De los Derechos del Estudiante.

Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a) Derechos constitucionales y legales, también derechos particulares reconocidos por la normativa vigente.
- b) Recibir los servicios educativos que ofrece la institución.
- c) Recibir de sus profesores, funcionarios y compañeros un trato digno basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, además a su intimidad y bienes.
- d) Ejercer personalmente o por representación, de sus padres o encargados legales los recursos que correspondan en defensa de sus derechos.
- e) Plantear por escrito, en forma personal o con el concurso de sus padres o encargado legal y conforme con las regulaciones vigentes, las objeciones que estime pertinentes con respecto a las calificaciones obtenidas.

ARTÍCULO 8. Del uniforme oficial.

a) El pantalón debe ser de talle largo, con un corte tradicional o tubo, no ceñido al cuerpo y de color azul oscuro. En tela tipo sincatex. Tanto en los varones como en las mujeres el pantalón debe usarse a la altura de la cintura. Los ruedos en los pantalones deben estar bien hechos. Ruedos abiertos no se permiten. Deben ser de corte recto; y con dos bolsas laterales. Las bolsas estilo parche no se permiten.

b) Las enaguas de las mujeres deben ser holgadas a los lados, sin ruedos sueltos ni aberturas y el largo a la altura de la rodilla.

c) La camiseta del uniforme institucional es verde oliva, con el bordado del escudo del colegio en el lado izquierdo superior, bordado en el extremo inferior izquierdo el logo institucional, ribetes en las mangas de color azul, con franjas incrustadas del mismo color de la camiseta, Si desean usar camiseta por debajo del uniforme, ésta debe ser blanca sin logo alguno o bien usar la camiseta del uniforme de educación física.

d) La faja es de color negro, lisa, sin adornos y hebillas que no excedan el ancho de la faja. En el caso de las mujeres puede ser de la misma tela del pantalón.

e) Las medias se permiten lisas y de color azul oscuro, que sobrepasen el tobillo.

f) Los zapatos son negros, escolar tradicional de cuero o lona y sin adornos. El tacón no debe exceder los 3 cm. de altura, la suela 1cm negro. Sin excepción tanto en los varones como en las mujeres cuando los zapatos sean de cordón, estos deben ser negros y usarse amarrados. Se permitirá también el uso de tenis de color negro y con cordones negros.

g) El uniforme de Educación Física debe ser una pantaloneta verde negra o azul holgada. Los estudiantes tienen la opción de utilizar licra larga debajo de la pantaloneta. La camiseta del colegio es de color verde y cuello tipo uve color azul, con el escudo de la institución bordado a la izquierda y franjas laterales de color azul. Medias azules o negras visibles sobre el tobillo. La camiseta de Educación Física y los tenis deben ser usadas únicamente durante la clase de Educación Física.

h) Todo(a) estudiante que no porte el uniforme de educación física, no podrá desarrollar las prácticas en las lecciones correspondientes, debiendo permanecer en la clase con el resto del grupo, realizando trabajos complementarios.

i) El uso de maquillaje, esmalte de color en las uñas o joyas, no está permitido). Las mujeres solo pueden usar un par de aretes pequeños, que no sobrepasen los 2 cm en el lóbulo de la oreja. Se les permite, tanto a varones como a mujeres, una cadena pequeña sencilla, un anillo pequeño y el reloj, si así lo desean.

j) Se permite el uso de colas o prensas en el cabello de las mujeres, las cuales deben ser pequeñas y de color azul o negro.

k) Se respetarán las raíces autóctonas y manifestaciones culturales de los estudiantes, pero quedan prohibidos el uso de tintes de colores llamativos. Sólo se permite el uso de tintes en colores negro, castaño, rubio y pelirrojo en el cabello, cejas o pestañas, tanto en hombres como mujeres.

l) No es permitido ningún tipo de expansiones, aretes o piercing en las cejas, lengua, nariz, labios o cualquier parte visible del cuerpo, tanto en hombres como mujeres.

m) Se permite el cabello largo en hombres, peinado y amarrado. Para tal efecto se debe realizar un contrato entre el padre, la madre, o el encargado legal, el director, el profesor guía y el estudiante. Además, debe adjuntar en el libro de comunicaciones la copia de dicho contrato.

n) En el caso de los varones, si utilizan barba, ésta debe guardar las proporciones de tamaño y presentación adecuada, por lo que la misma deberá estar bien recortada.

o) Se permite únicamente un máximo de 3 pulseras que juntas no excedan 4 cm de ancho.

p) En caso de que el estudiante se presente a la institución con su uniforme incompleto, por razones de fuerza mayor, deberá traer justificación por escrito y firmado por el padre de familia o encargado legal y presentarlo ante la auxiliar administrativa. Posteriormente deberá mostrar la misma al profesor de cada una de las materias que tengan horario ese día. Si el plazo de permiso debiese extenderse por más de un día. El padre de familia deberá presentarse ante el director, para que este conceda el permiso respectivo.

q) Se permitirá a los alumnos matriculados en undécimo año utilizar o hacer uso de la camiseta distintiva del nivel, una vez que cumplan con los lineamientos estipulados por el MEP y la Dirección Regional de Alajuela, Formulando la solicitud escrita razonada por parte del Gobierno Estudiantil, o por la mayoría simple de los estudiantes, dirigida al Director Institucional, con al menos 9 meses de anticipación al inicio del curso lectivo siguiente, para que integre la comisión ad hoc.

ARTÍCULO 9. De los objetos, Materiales y sustancias no autorizadas.

a) No se permite a los estudiantes el uso de gorras, lentes oscuros, pañuelos sobre la cabeza. Las patinetas, balones y juguetes de cualquier tipo sólo se permiten en zonas destinadas para tal fin. Los juegos de azar están prohibidos. El uso personal del celular y aparatos electrónicos de audio y video sólo está permitido en los recreos o lecciones libres, siempre y cuando no perturben el normal desarrollo de las clases.

b) No se permite portar, distribuir, consumir drogas lícitas o ilícitas dentro de la institución, ni inducir o incitar a otros el uso de estas.

c) No se permite portar o usar armas de ningún tipo, así como objetos punzo cortantes dentro de la institución. El uso de cúter y herramientas como martillos, desatornilladores y semejantes, así como de instrumentos musicales (flauta u otro) es permitido únicamente en las lecciones de Artes Plásticas, Artes industriales, Educación para la Vida, Educación Musical y Tecnologías, bajo la debida supervisión del docente.

d) No se permite portar o usar pólvora o artefactos explosivos o sustancias químicas que pongan en riesgo la integridad física o la salud de las personas.

e) No se permite portar ni difundir material pornográfico, por ningún medio.

f) No se permite utilizar el teléfono celular, durante el desarrollo de las lecciones o durante la aplicación de las pruebas escritas o de ejecución. Sin embargo, su uso está permitido para fines didácticos dentro del proceso de mediación pedagógica. En caso de robo o extravío del mismo, este hecho será responsabilidad del estudiante y del padre de familia o encargado legal.

ARTÍCULO 10. De la valoración de las Faltas en la Nota de Conducta.

Las faltas en que incurran los estudiantes de cualquiera de los niveles tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta de cada período, de la siguiente forma:

- Cada falta muy leve implicará un rebajo de 1 a 5 puntos del total.
- Cada falta leve implicará un rebajo de 6 a 10 puntos del total.
- Cada falta grave implicará un rebajo de 11 a 19 puntos del total.
- Cada falta muy grave implicará un rebajo de 20 a 32 puntos del total.
- Cada falta gravísima implicará un rebajo de 33 a 45 puntos del total.

ARTÍCULO 11. De las faltas muy leves.

- a. Uso incorrecto del uniforme.
- b. Uso de accesorios personales no autorizados según las disposiciones establecidas por la Institución y comunicadas previamente a los estudiantes.

- c. Presentación personal indebida.

ARTÍCULO 12. De las faltas leves.

- a. No portar el cuaderno de comunicación al hogar.
- b. No portar el carné de la institución o documento de identificación personal.
- c. No informar a sus padres o encargados legales acerca de las comunicaciones remitidas al hogar por cualquiera de los medios que la institución establezca, incluyendo los instrumentos de evaluación debidamente calificados.
- d. Interrupción del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- e. Empleo de vocabulario vulgar o soez, así como señas o gestos obscenos.
- f. Conductas incorrectas e irrespetuosas en actos cívicos o culturales.
- g. Botar basura en aulas, corredores, zonas verdes u otros sitios dentro y en los alrededores de la institución.
- h. Fugas de actividades curriculares y extracurriculares.
- i. Juegos bruscos que impliquen riesgos físicos o tocamientos.
- j. Alterar el orden en los corredores o pabellones de la institución, así como provocar ruido excesivo.
- k. Uso de las aulas y pasillos que no se encuentre dentro de un plan de lección sin previa autorización del docente o la administración.
- l. Entrar a la sala de Profesores sin la debida autorización.
- m. Traer animales o mascotas a la institución, excepto cuando se trate de una actividad autorizada por la dirección.
- n. Sacar mobiliario a los pasillos o áreas verdes sin autorización de la dirección o docente responsable.
- o. Estacionar bicicletas dentro de las aulas o pasillos sin autorización.
- p. Obstruir áreas de seguridad debidamente señaladas, así como zonas de acceso o salida a pabellones, oficinas administrativas y aulas.
- q. Sentarse sobre escritorios, mesas o pilas, así como balancearse utilizando sillas o pupitres.
- r. Ingresar a servicios sanitarios que no le corresponde.
- s. Uso del celular en el aula, para fines no didácticos y no autorizado por el docente.

ARTÍCULO 13. De las faltas graves. Serán sancionados como faltas graves los siguientes comportamientos:

- a. Contumacia en la comisión de faltas leves en un mismo periodo.
- b. Rayar pupitres, paredes o cualquier mobiliario de la institución con leyendas, dibujos o gráficos no autorizados mediante la utilización de lapiceros, marcadores, corrector líquido, pinturas, cuchillos y otro objeto que para tal fin sean utilizados.
- c. Frases o hechos irrespetuosos dichos o cometidos contra el director, docentes, estudiantes y demás personal de la institución.
- d. Fraude o intento de fraude en pruebas o trabajos asignados, tanto para beneficio propio como el de las demás personas.
- e. Irrespeto a los bienes de los profesores, estudiantes o de cualquier funcionario de la institución.
- f. Incumplimiento de las orientaciones e indicaciones que le formulen las autoridades educativas relacionadas al orden y ética que rigen en la institución. Amenaza o intimidación de palabra o

hecho a cualquier persona integrante de la comunidad estudiantil, director, personal docente, o cualquier otro funcionario de la institución.

- g. Brincarse tapias, mallas o subirse a techos de la institución o de las propiedades vecinas próximas a la misma.
- h. Realizar rifas o cualquier actividad que genere ingresos económicos sin la debida autorización de la Junta Administrativa.
- i. Realizar cualquier juego o actividad que conlleve apuestas.
- j. Alterar documentos de identificación personal tales como libretas de comunicación, carné estudiantil, cédula de identidad, permiso de salida o firma de la persona encargada o del cuerpo docente.
- k. Irrespeto de símbolos nacionales y emblemas de la institución.
- l. Realizar acciones de bullying o cyberbullying contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 14. De las faltas muy graves. Serán sancionados como faltas muy graves los siguientes comportamientos.

- a. Comisión de dos o más faltas graves en un mismo momento o durante el mismo periodo.
- b. Destrucción deliberada e intencional de bienes institucionales o pertenecientes a la comunidad estudiantil.
- c. Cualquier conducta contraria a la moral pública o las buenas costumbres.
- d. Se prohíbe cualquier tipo de escenas amorosas.
- e. Instigar a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva mediante situaciones de violencia, bullying y cyberbullying.
- f. Incitar a los compañeros a que impidan el normal desarrollo de las actividades educativas.
- g. Portar, guardar, traficar o divulgar pornografía por medios gráficos, escritos, informáticos y otros.
- h. Sustracción de objetos personales y bienes de cualquier naturaleza.
- i. Portar o guardar armas de fuego, explosivos, objetos punzo cortantes, sustancias químicas o cualquier objeto potencialmente peligroso para las personas.
- j. Realizar o promover cualquier acción discriminatoria por razones xenofóbicas, culturales, étnicas, credo, discapacidad, orientación sexual, género o cualquiera contraria a la dignidad humana.
- k. Fumar drogas autorizadas como cigarrillos dentro de la institución o en sus alrededores, en cualquier actividad extracurricular fuera o dentro de ella portando el uniforme.

ARTÍCULO 15. De las faltas gravísimas. Serán sancionados como faltas gravísimas los siguientes comportamientos:

- a. a) Falsificación de firma en documento oficial o en cualquier otro medio escrito remitido al hogar.
- b. Agresión física, verbal o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad estudiantil, director, personal docente o cualquier otro funcionario.
- c. Consumo de bebidas alcohólicas dentro y alrededores de la institución, así como en actividades extracurriculares.
- d. Consumir, portar o traficar drogas ilícitas dentro o en las afueras de la institución o en actividades oficialmente convocadas.

- e. Utilización de signos propios de la institución, tales como sellos, logotipos, papel con membrete y otros sin la debida autorización.
- f. Sustracción, alteración o falsificación parcial o total de documentos oficiales de la institución, tales como calificaciones, cuaderno de comunicación, exámenes o trabajos, notas, entre otros.
- g. Dañar en forma intencional bienes materiales del personal docente, técnico-docente, administrativo, de limpieza, de seguridad o de cualquier miembro de la comunidad estudiantil.
- h. Contumacia en la comisión de faltas muy graves en un mismo periodo.

ARTÍCULO 16. De las Acciones Correctivas.

- a) Las acciones correctivas consistirán en estrategias pedagógicas que, con carácter individual y formativo, se establecen para el mejor logro de los fines y objetivos del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) La aplicación de las acciones correctivas se hará cuando el estudiante incumpla con los deberes y obligaciones que se establecen en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y la Normativa Interna de la Institución y de acuerdo con la tipificación señalada en los mismos.
- c) Las acciones correctivas se aplicarán al estudiante considerando sus acciones dentro de la institución educativa, en actividades curriculares o extracurriculares debidamente convocadas, en los alrededores de la institución, o en donde se hallare si lo es en horas correspondientes al horario lectivo del Colegio o si portare el uniforme oficial.
- d) Se abrirá expediente disciplinario cuando el estudiante incurra en faltas graves, muy graves o gravísimas. Contempladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y la normativa Interna de la institución y cuando haya contumacia en el irrespeto a las normas disciplinarias vigentes en la institución, por la comisión de faltas muy leves y leves.
- e) El alumno cuando incurriere en faltas muy leves o leves en forma reiterada será objeto de apertura de expediente disciplinario por parte del docente guía.
- f) El alumno que incurriere en faltas graves, muy graves o gravísimas será objeto de cualquiera de las acciones correctivas contemplada en el Reglamento de Evaluación del Ministerio de Educación Pública.
- g) Las acciones correctivas que se apliquen deberán cumplir con el debido proceso establecido por el Reglamento de Evaluación del Ministerio de Educación Pública y la normativa interna
- h) Cuando un estudiante incurra en cualquiera de las faltas tipificadas en el Reglamento de Evaluación del MEP y la Normativa Interna deberá notificársele al profesor guía respectivo para que proceda a informar por escrito al padre de familia o encargado legal.
- i) El profesor guía y orientador deberán dar seguimiento, en conjunto, al estudiante que hubiese incurrido en faltas, con el propósito educativo de que éste modifique su conducta.
- j) Las acciones correctivas por la comisión de faltas graves, muy graves y gravísimas las ejercerá el profesor guía en conjunto con el orientador respectivo y mediante el procedimiento señalado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública. El profesor Guía procederá a establecer la medida correctiva o desestimarla según sea el caso.

ARTÍCULO 17. De las acciones correctivas por comisión de faltas graves.

- a) Traslado del alumno a otra sección.
- b) Reparación o reposición del material o equipo que hubiera dañado.
- c) Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la Institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas que corresponda.

- d) Pérdida de la autorización para representar a la institución en cualesquiera de las delegaciones oficiales de ésta.
- e) Pérdida de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la Directiva de Sección y cualquier otro Comité Institucional.
- f) Interrupción del proceso educativo hasta por un periodo máximo de quince días naturales.
- g) Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

ARTÍCULO 18. De las acciones correctivas por la comisión de faltas muy graves.

- a) Interrupción del proceso educativo entre quince y veinte días naturales.
- b) Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a las personas, grupos o a la Institución.
- c) Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

ARTÍCULO 19. De las acciones correctivas por la comisión de faltas gravísimas.

- a) Interrupción del proceso educativo entre veinte y treinta días naturales.
- b) Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución.
- c) Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

CAPÍTULO III TRÁMITES DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 20. De los trámites de matrícula y del retiro de los estudiantes de la institución.

- a) Para los alumnos regulares de la institución la matrícula deberá realizarse de acuerdo con los requisitos establecidos por la dirección del Colegio, aportando documentación necesaria y según fechas establecidas en el calendario escolar.
- b) Para efectos de matrícula, en caso de que haya exceso de la demanda se tomará en cuenta para asignar los campos el siguiente procedimiento:
 - 20% Rendimiento académico (de 65 a 75: bueno / de 75 a 85: muy bueno / de 85 a 100 Excelente).
 - 10% Conducta
 - 50 % Zona de residencia cercana (5 km)
 - 10% Participación artística, cultural o deportiva
 - 10% Trayectoria familiar de estudio en el Colegio El Carmen.
- c) En el caso de que haya dos o más estudiantes oferentes para el avance en materias reprobadas, y optar así por un lugar o plaza, en trámite de matrícula, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
 - 1. 25% Rendimiento académico
 - 2. 25% Nota de conducta
 - 3. 25% Asistencia
 - 4. 10% Zona de residencia
 - 5. 15% Participación artística, cultural y deportiva
- d) La asistencia de estudiantes oyentes a lecciones de undécimo año deberá contar con la autorización de la Dirección, siempre y cuando el educando cumpla totalmente con la normativa

interna vigente en la Institución.

e) Con el propósito de evitar cualquier acto discriminatorio en el proceso de matrícula es obligación del padre de familia o del encargado legal del estudiante adjunte al sobre de matrícula el expediente remitido por la institución de procedencia, para dar el seguimiento respectivo.

f) Según las disposiciones del Ministerio de Educación Pública aquellos estudiantes que sobrepasen los 15 años no podrán ser aceptados en el séptimo año del sistema académico diurno y por consiguiente deberán realizar sus estudios en algún otro sistema educativo. En el caso de los estudiantes mayores de edad que matriculasen los niveles de octavo, noveno, décimo y undécimo, deben asistir al trámite de matrícula acompañados de la madre, padre o encargado legal, según disposiciones normadas por la institución.

g) Para los estudiantes que soliciten matrícula en el Colegio El Carmen, por traslado, deben presentar por escrito el motivo de ese traslado y un informe de su conducta, emitida por el Departamento de Orientación del colegio de procedencia, así como la certificación de notas correspondiente. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 20 inciso b.

h) La matrícula debe efectuarla el padre de familia o encargado legal, o en caso de venir otra persona debe aportar una autorización autenticada por un notario público.

i) El retiro de la matrícula debe realizarlo el padre de familia o encargado en un periodo máximo de un mes y sino después de ese tiempo se le considera como exalumno.

j) Los padres de familia o encargados legales en el acto de matrícula deberán firmar los documentos respectivos para no cursar la asignatura de religión y las clases de educación para la sexualidad y afectividad.

CAPITULO IV

MECANISMOS PARA MANTENER LA COMUNICACIÓN CON EL HOGAR

ARTÍCULO 21. Los informes que se envíen a los padres de familia o encargados, mediante el cuaderno de comunicación o cualquier medio que establezca la institución, así como los relativos a los instrumentos de calificación, se tendrán por notificados para todo efecto, al día siguiente de la fecha que consigne la comunicación.

CAPITULO V

ADECUACIONES CURRICULARES

ARTÍCULO 22. Mecanismos para la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

a) Las adecuaciones curriculares son planificadas en forma prudente y cuidadosa, atendiendo a los resultados del diagnóstico pedagógico que presenta el estudiante y a las recomendaciones del Comité de Apoyo.

b) Las adecuaciones incluyen acciones como ajustes metodológicos y evaluativos por parte del docente de acuerdo con las necesidades de los educandos.

c) El docente debe adaptar los procedimientos e instrumentos de evaluación, en el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales.

d) Realizar el tipo de prueba (oral, escrita o ejecución) que mejor le permita demostrar el nivel de logro de los objetivos que se pretenden medir.

e) Se aplica prueba específica en aquellos casos en que sea necesario y de acuerdo con las particularidades del estudiante.

- f) Posibilidad de aplicar más pruebas, cuando existen problemas de memoria y atención importantes, con el propósito de evitar que se acumulen los contenidos seleccionados por medir.
- g) El profesor aplicador debe, en el momento que el estudiante le entregue la prueba resuelta, revisarla y comprobar que contestara todo, para evitar que deje preguntas en blanco.
- h) Se les permite a los estudiantes que planteen las consultas que se les presenten en el momento de resolver las pruebas y trabajos asignados.
- i) Se le permite al estudiante que repita las indicaciones después de leerlas o escucharlas.
- j) Vocabulario acorde a las características y el nivel de los estudiantes.
- k) El Comité de Evaluación en coordinación con el Comité de Apoyo Educativo son los encargados de dar seguimiento a las adecuaciones curriculares, (pruebas ordinarias y específicas).
- l) Acceso a pruebas nítidas y con un espacio suficiente entre un ítem y otro, para evitar que el estudiante se confunda.
- m) Distribuir la cantidad de objetivos por considerar en cada prueba, tomando en cuenta el diagnóstico del estudiante.
- n) Tiempo adicional para resolver la prueba (de 40 a 60 minutos)
- o) Realizar una sola prueba por día.
- p) Los estudiantes que cuenten con adecuaciones curriculares realizarán sus pruebas escritas en aula aparte con un número máximo de 20 estudiantes por aula.
- q) Es responsabilidad del estudiante y sus padres o encargados legales estar pendientes de todo el proceso de la aplicación de la adecuación curricular. Así mismo es responsable el estudiante asistir al aula asignada para la aplicación de las pruebas escritas, en casos especiales que el padre de familia considere que su hijo(a) no realice la prueba escrita en recinto aparte deberá notificarlo por escrito.

CAPITULO VI

DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO, MATERIALES Y EQUIPOS.

ARTICULO 23.

- a) Todo estudiante, grupo de estudiantes o miembros de la comunidad estudiantil, que permanezca en la institución antes o después de finalizado el período lectivo, tienen la obligación de acatar las normas de convivencia estipuladas en el presente reglamento.
- b) En el caso de los estudiantes de las lecciones de recuperación, éstos deben estar acompañados por al menos un docente.
- c) En el caso de las reuniones de grupos juveniles, directivas de sección y comisiones de alguna actividad en particular, deben solicitar permiso a la Dirección y presentar por escrito un plan de trabajo previo, con objetivos bien definidos.
- d) El uso de áreas deportivas será discrecional, dependiendo de las necesidades de los estudiantes y con la autorización de la Dirección.
- e) Se prohíbe el ingreso al gimnasio sin la autorización de la dirección o el personal respectivo.
- f) Los ensayos de grupos de cualquier índole, deportivos, culturales, y otros, serán programados en horario no lectivo, con el propósito de que no perturben el desarrollo normal de las lecciones en

otras aulas, Este horario lo fijará el director y los estudiantes deberán estar acompañados por el Docente encargado.

g) Los implementos y materiales utilizados para actividades deportivas, académicas, o culturales deben ser devueltos en perfecto estado al profesor encargado, lo mismo que las aulas, las cuales deben ser entregadas limpias y ordenadas.

h) Los estudiantes deben participar en las campañas de aseo promovidas por la dirección y velar para que la institución, sus pabellones, zonas verdes, servicios sanitarios y otros permanezcan limpios.

i) Las sillas, mesas y demás mobiliario perteneciente a la sala deben cuidarse, por lo que cualquier daño que se ocasione, deberá ser pagado o reparado por quien o quienes lo ocasionen.

j) Cualquier daño intencional ocasionado a la planta física, equipos audiovisuales, computadoras, mobiliario, maquinaria o herramientas debe ser reparado por todos los responsables o repuesto en forma inmediata.

k) Cada cual es responsable de cuidar sus bienes personales. La Dirección del Colegio El Carmen, ni el personal se hacen responsables por daños y pérdidas de los implementos materiales que traigan los alumnos a la institución.

l) Se exige especial cuidado con residuos y desechos dentro de la institución, para evitar cualquier riesgo de contaminación por lo que han de ser depositados en los recipientes destinados para ello.

m) Cuando se utilice la biblioteca, debe mantenerse un ambiente de orden. Se deben cuidar los libros, computadoras, así como cualquier otro material didáctico o medio electrónico y devolverse en buen estado.

n) Los equipos audiovisuales deben solicitarse por el docente a la biblioteca con la debida anticipación. Los equipos que se presten deberán ser utilizados bajo la supervisión del docente respectivo, así como su devolución.

o) Ningún estudiante puede entrar a la Sala de Profesores.

p) No se pueden sacar de las aulas pupitres u otros muebles sin la debida autorización de las autoridades institucionales.

q) Las bicicletas deben estar situadas en las zonas de parqueo que para tal efecto establezcan las autoridades educativas. No se permite estacionar bicicletas dentro de las aulas o pasillos de la institución.

r) El estudiante debe cuidar los implementos de aseo que se utilizan en las aulas o bien los solicitados a los conserjes.

s) Está prohibido el rayar o destruir cualquier información letreros o croquis entre otros referentes a la seguridad de la comunidad estudiantil, establecidos por el comité de emergencia institucional.

CAPITULO VII DE LOS RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS

ARTÍCULO 24. Se crearán estímulos para realizar ante la comunidad estudiantil, aquellos comportamientos dignos de reconocer, tales como el aprovechamiento académico, el interés y la producción artística, el espíritu deportivo, el comportamiento y la colaboración general de los estudiantes con el Colegio. En este sentido el director designa al inicio del curso lectivo un comité que estará encargado de cumplir con dicha disposición a través de los medios y posibilidades de la institución.

CAPÍTULO VIII CONDICIÓN DE APROBADO Y APLAZADO

ARTÍCULO 25. De las condiciones de aprobación de materias.

- a) El estudiante que alcance un promedio anual igual o superior al mínimo establecido, tendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura con previo conocimiento del Padre de familia o encargado legal.
- b) El promedio anual se calcula tomando en cuenta las notas correspondientes a los tres trimestres del año, que se ponderarán de la siguiente forma: 30% del primer trimestre, 30% del segundo trimestre y 40% del tercer trimestre.

ARTÍCULO 26. De la condición de aplazado y reprobado

- a) El estudiante que haya sido aplazado en una o más asignaturas tendrá derecho de presentar pruebas de ampliación hasta en cuatro asignaturas, según su elección. En este sentido, deberá llenar una boleta anotando el nombre de la o las asignaturas por presentar, lo cual no variará por ninguna circunstancia.
- b) Las fechas de las convocatorias, para alumnos aplazados, se establecerán en el Calendario Escolar.
- c) Para tener derecho a realizar pruebas de aplazado, el estudiante debe haber asistido regularmente, al menos en un 80%, del total de las lecciones de la respectiva asignatura.
- d) El estudiante de III Ciclo de la Educación General Básica o del Ciclo de Educación Diversificada que, una vez realizadas las pruebas de ampliación, hubiese reprobado de forma definitiva alguna de las asignaturas que cursaba, se considerará reprobado en el nivel escolar que cursaba. Esto lo ubica en la categoría de "estudiante repitente", lo que, en los niveles de III Ciclo de la Educación General Básica o del Ciclo de Educación Diversificada significa que está obligado a repetir durante el curso lectivo siguiente todas las asignaturas reprobadas, cuya aprobación es condición indispensable para aprobar definitivamente ese nivel; pero también significa que podrá y deberá matricular aquellas asignaturas de niveles educativos superiores que:
 - a) No tengan como requisito, alguna de las asignaturas reprobadas del nivel anterior.
 - b) No presenten choque o contraposición horaria con las asignaturas que el estudiante debe repetir.
- e) El estudiante que aplaza en conducta estará obligado a realizar un programa de acciones de interés institucional o comunal, de carácter educativo, supervisado por el Comité de Evaluación y su promoción final estará sujeta a su cabal y verificable cumplimiento.

CAPÍTULO IX

PROTOCOLO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 27. Protocolo específico en caso de portación de armas.

- a) Queda absolutamente prohibido el ingreso y uso de cualquier tipo de armas al centro educativo, con la excepción de las autoridades de seguridad.
- b) Todo incidente de uso o portación de armas, de acuerdo con la gravedad del mismo implicará:
 1. La comunicación inmediata al director de la institución.
 2. La intervención del profesor guía u orientador
 3. La comunicación y solicitud inmediata a los padres de familia o encargados para que se presenten al centro educativo.
 4. La denuncia al 911, solicitando apoyos policiales, y según el caso, paramédicos, bomberos o apoyo de cualquier otra índole.
 5. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada.
 6. La requisa del arma y toda acción de esta naturaleza, la debe realizar la autoridad policial.

7. El levantamiento de un acta detallando la situación, bajo la responsabilidad de la dirección.
8. Establecer las denuncias del caso y apertura de los procedimientos disciplinarios.
9. Prestación de atención psicosocial a los involucrados en las situaciones de violencia por el uso de armas con apoyo interinstitucional.
10. Dar seguimiento a la situación por parte del personal responsable dependiendo del caso.

ARTÍCULO 28. Protocolo contra el uso y tráfico de drogas.

- a) Comunicación inmediata a las autoridades del centro educativo.
- b) Intervención del profesor guía, orientador o persona adecuada.
- c) Comunicación y solicitud inmediata a los padres –madres-encargados para que se presenten al centro educativo.
- d) En caso de consumo, se debe brindar atención al adolescente, con un diagnóstico preliminar por parte del orientador acerca del tipo, grado de consumo y capacidad de aceptación del estudiante. Se hace referencia a las Instituciones correspondientes y realizar su debido apoyo al proceso.
- e) En caso del delito de tráfico de drogas, se hará la denuncia correspondiente ante el OIJ y/o Fiscalía Penal Juvenil.
- f) La inspección sobre la portación de droga y toda acción de esa naturaleza, la debe realizar la autoridad competente.
- g) Levantar acta sobre la situación presentada y los procedimientos llevados a cabo. En caso de consumo se debe indicar detalles de toda decisión u acuerdos tomados con el estudiante y los padres-madres-encargados. También se deben registrar las referencias del caso.
- h) Establecer las denuncias del caso y abrir los procedimientos administrativos correspondientes.
- i) Contener y garantizar la atención psicosocial a los involucrados, en el uso y tráfico de droga, en coordinación y referencia con las autoridades de salud, IAFA, PANI y Fiscalía Penal Juvenil.
- j) Ante la sospecha de venta de droga a los estudiantes en las afueras del colegio, se debe llamar a las autoridades policiales para que éstas ejerzan sus competencias de acuerdo a la ley.
- k) Dar seguimiento a la situación.

ARTÍCULO 29. Protocolo para el bullying y el cyberbullyng

- a) Se entenderá por bullying a toda forma de agresión verbal o física entre los miembros de la Comunidad Estudiantil de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Puede incluir agresión física (arañar, pellizcar, patadas, puñetazos, tocamientos, apropiarse de los objetos o las posesiones de otros), verbal (insultos, motes, menosprecios en público o el estar resaltado una condición física o diferencia), psicológica (minar la autoestima del individuo y fomentar la sensación de inseguridad y temor), social (aislar al individuo respecto del grupo en un mal status) y cyberbullyng (acoso o matonismo por medios electrónicos como internet, redes sociales, teléfonos celulares, entre otros).
- b) Toda situación conocida de acoso debe ser notificada al profesor guía, el cual hará un reconocimiento de la situación y establecerá en primera instancia la gravedad de los hechos en forma escrita.
- c) En todos los casos, los hechos o situaciones, se harán del conocimiento de los padres, madres o encargados y de la dirección del centro educativo.
- d) De la situación se elaborará un informe detallado con los datos de los involucrados: edades, situaciones, vivencias, circunstancias, relatos, entre otros. Se hará la tipificación de la gravedad respectiva.
- e) De acuerdo con las circunstancias detectadas, se establecerá un plan de intervención según el tipo de caso:
 - Casos graves: medidas de protección para las víctimas, estrecha coordinación del centro educativo con las familias, medidas extremas como suspensión o cambio de Institución, acciones legales para el agresor si proceden.

-.

- a) Se deben aplicar las medidas establecidas en el plan de intervención elaborado para el caso, considerando las eventuales responsabilidades administrativas o judiciales de los acosadores y la atención de las víctimas, valorar la evolución y evaluar los resultados. Todo el proceso se debe realizar con la mayor confidencialidad y privacidad, a fin de evitar la estigmatización de las víctimas.
- b) Dar seguimiento por parte de las autoridades competentes.
Incluir protocolo de acoso sexual

ARTÍCULO 30. Protocolo de ingreso y permanencia en el centro educativo

- a) El ingreso de los padres-madres-encargados en el horario de la institución, debe estar debidamente autorizado por la autoridad competente del centro educativo, ésta debe indicar el motivo y lugar de la visita.
- b) Se hará revisión clara de las pertenencias de las personas ajenas a la institución, se consignará la visita en una bitácora, con la correspondiente información de la persona, lugar y motivo de la visita, la verificación de la identidad, la hora de entrada y salida.
- c) Los estudiantes no podrán retirarse del centro educativo, antes que finalice su horario lectivo, sin previa autorización de las autoridades institucionales.
- d) El retiro anticipado del estudiante del centro educativo debe ser autorizado por el director o las auxiliares administrativas, previa verificación y consentimiento de los padres de familia o encargados legales.
- e) En caso de salida anticipada por motivos especiales de horario como el adelantar lecciones o razones personales, previo consentimiento del padre de familia, el estudiante deberá acudir al auxiliar administrativo respectivo para que le consigne en el cuaderno de comunicación la firma y sello de la respectiva autorización.
- f) En caso de evacuación parcial o total de la institución por razones de fuerza mayor (desastres naturales o de tipo antrópico) se exime de los procedimientos establecidos en los incisos c), d) y e) del presente artículo, garantizando en primer lugar la integridad física de las personas.
- g) En aquellas situaciones en que el estudiante amerite ser trasladado al centro médico más cercano, se informará de inmediato al padre de familia de dicho traslado. El estudiante será acompañado por el auxiliar administrativo o funcionario designado por la dirección mientras se presenta a dicho centro de salud el padre de familia o persona autorizada ante la institución.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31. Protocolo de las Giras Educativas.

- a) Solicitud de autorización, por escrito al director del centro educativo. Con su respectivo plan.
- b) La solicitud, debe ser aprobada por el director.
- c) Enviar comunicación escrita al padre, madre o encargado del estudiante.
- d) Tomar las prevenciones del caso de acuerdo con las medidas de seguridad necesarias.
- e) Evitar lugares donde los estudiantes corran algún peligro, como son ríos, playas o piscinas.
- f) Al matricular las tecnologías que requieran giras, el padre de familia debe tener el compromiso de que sus hijos deben asistir.
- g) Que las giras no impliquen gastos cuantiosos.
- h) Que sean de carácter educativo. Por ejemplo: vistas a los museos, parques de diversiones, parques nacionales, zoológicos, centros educativos y centros de investigación.
- i) En toda gira que se realice el estudiante debe contar por escrito con el permiso del padre de familia o encargado legal.

j) Cualquier gira que se realice debe ser comunicada al personal docente para que se tomen las medidas necesarias, con ocho días de anticipación.

k) Las giras no se realizarán, si no tiene póliza de riesgos los y las estudiantes, así como el transporte a utilizar.

ARTÍCULO 32.

a) Las estrategias de evaluación se darán a conocer a padres de familia y estudiantes por parte del docente durante los primeros quince días del curso lectivo. Esta información debe entregarse por escrito a cada estudiante y debe ser firmada, por el padre de familia o encargado legal.

b) Cualquier disposición o norma que no esté incluida en esta normativa, estará regulada por el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y la Reforma Integral de las Normas Reguladoras de la Promoción y Repitencia dentro del Sistema Educativo Público Costarricense.

c) Rige a partir del curso lectivo correspondiente al año 2013, previa comunicación a la Comunidad Estudiantil y padres de familia.